

# SEGURO DE CASA HABITACIÓN Y PYME

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

- **INCENDIO**

**Bienes Cubiertos.-** Todos los bienes muebles e inmuebles (edificio y contenidos) propiedad del asegurado que tenga interés asegurable, se encuentren en las ubicaciones citadas en la especificación de la póliza y correspondan al giro mencionado.

**Riesgos Amparados.-**

- Daños Materiales.
- Huracán, Granizo, Inundación, Vientos, Lluvia, Daños por agua.
- Terremoto y Erupción Volcánica.

**Deducibles.-**

COBERTURAS	DEDUCIBLES
Incendio y/o Rayo, Explosión y Remoción de escombros	Sin deducible.
Huracán, Granizo, Inundación, Vientos, Lluvia, y Daños por agua.	Aplica deducibles y coaseguros según zona de tarifa AMIS.
Terremoto y Erupción Volcánica.	Aplica deducibles y coaseguros según zona de tarifa AMIS.

**Exclusiones Principales.-**

- Guerra.
- Actividad Nuclear.
- Omisión o Negligencia.
- Acto u Omisión Dolosa.
- Faltantes en el inventario.
- Uso y Desgaste.
- Pérdidas Financieras.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL**

**Material del Seguro.-** Daños, perjuicios y daño moral consequential que el asegurado cause a terceros y por los que este debe responder, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de los bienes propiedad de los mismos, según coberturas y cláusulas pactadas en el presente contrato de seguro.

**Coberturas y Deducibles.-**

COBERTURAS	DEDUCIBLES
Actividades e Inmuebles.	Sin deducible.
Carga y Descarga.	10% de la reclamación, con mínimo de \$500 DLLS.
Responsabilidad Civil Arrendatario.	10% de la reclamación, con mínimo de \$500 DLLS.

#### **Exclusiones Principales.-**

- Daños esperados o intencionales.
- Agravios personales o publicitarios.
- Responsabilidad Civil Asumida.
- Compensación legal de trabajadores por accidentes de trabajo.
- Responsabilidad Civil Taller.
- Incumplimiento.
- Responsabilidad Civil Hotelería.
- Responsabilidad Civil productos y trabajos terminados.
- Responsabilidad Civil Estacionamiento.

- **ROBO DE CONTENIDOS**

**Bienes Asegurados.-** Mobiliario y equipo, útiles, accesorios y en general demás bienes propios y necesarios a la índole del giro del negocio declarado en la presente póliza.

#### **Riesgos Cubiertos.-**

- Robo cometido por cualquier persona o personas que haciendo uso de la violencia del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes, dejan huellas visibles de la misma.
- Robo por asalto, entendiéndose como este, el cometido dentro del local mediante el uso de la violencia, sea física o moral, sobre el dueño del negocio o sus empleados.
- Los daños materiales al inmueble asegurado o sus contenidos, ocasionados con motivo del robo a que se refieren los incisos anteriores o al intento del mismo.

#### **Deducibles.-**

- 10% del monto de la pérdida, con mínimo de 60 DSMGVDF.

#### **Exclusiones Principales.-**

- Robo sin Violencia, Hurto o Desaparición Misteriosa.
- Actos Ilegales de Empleados o por personas de las que fuere civilmente responsable.
- No se cubre Dinero y Valores.

- **EQUIPO ELECTRÓNICO**

**Bienes Asegurados.-** Todo el equipo electrónico fijo propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad que se encuentre operando dentro de los predios del asegurado.

#### **Riesgos Cubiertos.-**

- Daños Materiales, excluyendo Fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y Erupción Volcánica.

#### **Deducibles.-**

- 3% sobre el monto de la pérdida con mínimo de 20 DSMGVDF.

#### **Exclusiones Principales.-**

- Equipos móviles.
- Pérdidas consecuenciales.
- Daños por virus, mohos y/o esporas tóxicas.
- Robo sin Violencia, Hurto o Desaparición misteriosa.
- Actos Ilegales de Empleados o por personas de las que fuere civilmente responsable.

- **CRISTALES**

**Bienes Cubiertos.-** Todo tipo de cristales debidamente instalados y cuyo espesor no sea menor de 4mm.

**Riesgos Amparados.-**

Daños materiales a los cristales y su instalación causados por la rotura accidental, súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras estos se encuentren debidamente instalados.

**Deducibles.-**

- 5% sobre la pérdida con mínimo de 5 DSMGVDF.

**Exclusiones Principales.-**

- Daños a cristales por raspaduras, rayaduras u otros defectos superficiales.
- Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente construida, con motivos de sus funciones.
- Por hostilidad, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originan estas situaciones.
- Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe o culpa grave del Asegurado.
- Daños por remoción de cristal y mientras no quede debidamente colocado.
- Daños al decorado de cristal.
- Daños por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble.

**ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO**

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que se reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

ACE Seguros, S.A. con domicilio en Bosque de Alisos #47 A Piso 1, Bosques de las Lomas C.P. 05120 en México, D.F.; hace de su conocimiento que con base en la Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de particulares, sus datos personales serán utilizados para la prestación del servicio contratado, así como para el ofrecimiento, promoción y venta de diversos productos financieros.

**RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES**

El presente resumen es un extracto de las condiciones generales y su fin es informativo exclusivamente, el detalle completo de las mismas, así como las exclusiones aplicables al presente certificado, se encuentran para consulta en poder del contratante.

**NOTA: EL PROPÓSITO DE ESTA SECCIÓN ES INFORMARLE SOBRE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE SUS SEGUROS Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁ DE CONSIDERARSE COMO DOCUMENTO OFICIAL PARA DAR NACIMIENTO A OBLIGACIONES NI RESOLVER CONTROVERSIAS DE CARÁCTER LEGAL. FAVOR DE REVISAR LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.**

**PARA MAYOR INFORMACIÓN COMUNICARSE A: GRUPO AUTOFIN MONTERREY DIVISION SEGUROS.**